

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;
- Que,** el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial el poder: “(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Institución donde trabaja”;
- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el pago por concepto de viáticos, no será sumado a la remuneración mensual unificada;

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, enuncia: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos expedido por el Ministerio del Trabajo, le otorga a “viático” la siguiente definición: “Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento”;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expresa lo siguiente: “Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos...”;

Que, el artículo 6 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior señala lo siguiente: “Art. 6.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.”

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece como requisito que la autorización para cumplir con servicios institucionales debe ser aprobado mediante resolución al tenor de lo siguiente: “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la Máxima Autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: “Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento”;

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos estipula: “Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)”;

Que, con Oficio de Absolución de Consulta Nro. 03444, de 29 de agosto de 2011, la Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: “(...) Atenta la naturaleza de las actividades que, en cada caso, implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan, no deben superar los que se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución (...)”;

Que, mediante comunicación emitida por el Dr. Mario Silvera Araujo, Intendente Departamental del Gobierno de Treinta y Tres, Uruguay el 17 de julio de 2026, le extiende a la Viceprefecta de la Provincia del Guayas una invitación a participar en calidad de Conferencista Internacional en el Foro Internacional Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026, que se desarrollará los días 12, 13 y 14 de agosto de 2026, en el departamento de Treinta y Tres, República Oriental del Uruguay, lo cual permitirá presentar ante autoridades y referentes de Uruguay el modelo de gestión, las políticas públicas, los proyectos estratégicos y las buenas prácticas implementadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, no solamente en materia de turismo, sino también en otras materias. Además, dicha participación constituiría una valiosa oportunidad para posicionar internacionalmente a el territorio, así como intercambiar conocimientos que puedan ser replicados o adaptados por otros gobiernos locales de América Latina. Además, se contará con una destacada presencia institucional, lo que permitirá generar contactos directos con autoridades uruguayas, explorar iniciativas de cooperación descentralizada y promover acciones bilaterales entre Ecuador y Uruguay en ámbitos como turismo, cultura, promoción de destinos, inversión, desarrollo productivo, innovación y fortalecimiento de los gobiernos locales.”;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-VP-2026-00027-M del 21 de julio de 2026, la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas, remitió a la Máxima Autoridad de la Institución, la solicitud para aprobación, para su participación en la visita a la ALADI y en el Foro Internacional Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026, en las ciudades de Montevideo y Treinta Tres de Uruguay, dicha solicitud que fue aprobada por la Máxima

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

Autoridad según consta en la hoja de ruta del sistema EDOC del Trámite Nro.135061;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-VP-2026-00028-M, de 21 de julio de 2026, la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas, remitió a la Máxima Autoridad Institucional la solicitud de autorización para el acompañamiento de la señora María de Lourdes Nuques Abarca durante la visita oficial que realizará a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y al Foro Internacional "Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026", que se desarrollarán en las ciudades de Montevideo y Treinta y Tres, República Oriental del Uruguay. Dicha solicitud fue aprobada por la Máxima Autoridad, conforme consta en la hoja de ruta del sistema E-Doc correspondiente al trámite Nro. 135194.

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01215-M del 27 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano, se dirige al Procurador Síndico respecto a la comisión de servicios institucionales solicitada y en su parte pertinente señala lo siguiente:

"4. Conclusión

En virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección de Talento Humano, en apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, y en concordancia con la disposición de la Máxima Autoridad de la Institución, emite Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración de las servidoras Ana María Gallardo Cornejo y María de Lourdes Nuques Balda, del 10 al 15 de agosto de 2026 a desarrollarse en las ciudades de Montevideo y Treinta y Tres en Uruguay.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", se solicita, en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Procuraduría Síndica, la elaboración de la correspondiente resolución para la suscripción de la Máxima Autoridad de la Institución

Se precisa que la Dirección Financiera, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es la responsable de verificar y efectuar el pago de los viáticos correspondientes, conforme lo dispone el Art. 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, aplicable a las y los servidores y obreros públicos.";

Que, la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas, bajo la modalidad de nombramiento a plazo fijo desde el 21 de mayo de 2026, participará en el evento en calidad de Conferencista Internacional y la señora María de Lourdes Nuques Balda quien se desempeña como Gestor de Logística y Comunicación de la Viceprefectura del Guayas, desde el 01 de junio de 2026, bajo la modalidad de nombramiento, quien es la encargada de la coordinación de la comunicación interna y externa correspondiente, con el fin de visibilizar los esfuerzos institucionales en el posicionamiento turístico provincial."

Que, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es fundamental la reunión de la Viceprefecta del Guayas con los representantes de la ALADI, la visita técnica a la zona franca para conocer experiencias en integración regional, comercio, logística, atracción de inversiones y desarrollo económico; así como también su participación en el evento denominado Foro Internacional Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026,

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

por cuanto permitirá presentar ante autoridades y referentes de Uruguay, el modelo de gestión, las políticas públicas, los proyectos estratégicos y las buenas prácticas implementadas en su administración dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Además de generar contactos directos con autoridades uruguayas, explorar iniciativas de cooperación descentralizada y promover acciones bilaterales entre Ecuador y Uruguay en ámbitos como turismo, cultura, promoción de destinos, inversión, desarrollo productivo, innovación y fortalecimiento de los gobiernos locales.

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la comisión de servicios institucionales en el exterior, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización, del 10 al 15 de agosto de 2026, de la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas para que participe en la visita a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y asista como Conferencista Internacional en el Foro Internacional Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026, en el departamento de Treinta y Tres, República Oriental del Uruguay y de la señora María de Lourdes Nuques Balda quien se desempeña como Gestor de Logística y Comunicación de la Viceprefectura del Guayas, quien acompañará a la Viceprefecta del Guayas.

Art. 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y subsistencias al exterior del 10 al 15 de agosto de 2026, a nombre de la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas y de la señora María de Lourdes Nuques Balda, dentro de los límites y parámetros establecidos en la Ley y en la normativa secundaria emitida por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera a fin de implementarla.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho del señor Prefecto Provincial, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-30 08:22:24 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

Anexo:

Adjuntos:

INFORME PCG-DTH-2026-01215-M.pdf
PCG-VP-2026-00027-M-1-1.pdf
MARIO SILVERA ARAUJO-VICEPREFECTA.pdf
programa _ Turismo en Treinta y Tres.pdf
PCG-VP-2026-00028-M-1.pdf
MARIO SILVERA ARAUJO-VICEPREFECTA.pdf
PCG-VP-2026-00027-M-1-1.pdf
PCG-VP-2026-00028-M-1.pdf
INFORME PCG-DTH-2026-01215-M.pdf
programa _ Turismo en Treinta y Tres.pdf

Copia a:

Cinthy Carolina Vasquez Lainez
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

Amelia Noemi Rodriguez Orellana
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbp/aea/aro

GENERADO POR E-DOC: **#137039** - Principal: **#136162 PCG-DTH-2026-01215-M**



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

